

Res. N° 17 de C.D.C. de 24/IV/2012 – Dist. N° 220/12 – D.O. 25/VII/2012

REGLAMENTO SOBRE REGISTRO DE ALOJAMIENTOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 1º.- El programa tiene como objetivo difundir en todo el país ofertas de alojamiento en Montevideo para estudiantes de la UdelaR y ciudades donde se brindan cursos universitarios para estudiantes en tal condición.

Art. 2º.- Los titulares responsables de los alojamientos deberán inscribirse en el Servicio Central de Bienestar Universitario, en la Sección Becas, durante el mes de octubre de cada año.

La inscripción es válida sólo por el período de un año, debiendo ser renovada todos los años.

Art. 3º.- La Universidad de la República y el Servicio Central de Bienestar Universitario no tendrán participación directa ni indirecta, ni responsabilidad alguna, en la contratación del alojamiento, creando dicho contrato derechos y obligaciones exclusivamente entre el ofertante y el estudiante y/o sus familiares.

Art. 4º.- Los requisitos a exigirse para la inscripción en el Registro de Alojamientos, serán los siguientes:

1) Presentación de la documentación correspondiente que acredite que el ofertante se encuentra inscripto en forma y con inscripción vigente, en el Registro de Pensiones que lleva el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.283/2008.

2) Completar el formulario correspondiente.

3) Adjuntar una copia del reglamento de funcionamiento interno, con todas las disposiciones sobre el funcionamiento del alojamiento.

El reglamento deberá incluir (entre otros aspectos que se consideren importantes) los siguientes puntos:

- * Indicación del precio del alojamiento y plazo durante el cual este se mantendrá inmodificado, así como formas y plazos para el pago del mismo (fechas de vencimiento, recargos, etc.)
- * Los costos no incluidos en el precio, deberán encontrarse claramente indicados.
- * Modalidades de reserva de un año para otro.
- * Servicios que pueden ser utilizados por los/las estudiantes y de que forma.
- * Servicios que tengan un costo aparte.
- * Indicación del número máximo de huéspedes permitidos en cada habitación del establecimiento.
- * Modalidad y responsables de la limpieza general y de las habitaciones de los/las estudiantes.
- * Disposiciones sobre ruidos, tv, música, etc.
- * Horarios de uso de espacios comunes y de cierre de puerta principal.
- * Respaldo de cobertura de emergencia médica.

El reglamento debe ser dado a conocer a cada uno de los estudiantes al ingresar al hogar y deberá estar expuesto en un lugar visible.

La inscripción en el Registro llevado por la UdelaR, implica además la aceptación de todas las cláusulas del presente reglamento.

Art. 5º.- Las ofertas serán estudiadas y seleccionadas por un equipo de Trabajadores Sociales a través de entrevista con el/la titular responsable del alojamiento y visita al lugar.

Sólo se aceptarán e incorporarán al Registro de Alojamientos aquellas que a juicio de dicho equipo reúnan los requisitos exigidos por el presente Reglamento, ratificado por la Comisión Directiva.

Art. 6º.- Los alojamientos que se inscriben por primera vez, deberán estar totalmente en condiciones de ser habitados para el período de visitas de los Trabajadores Sociales, en el mes de noviembre.

Los ofertantes de alojamientos que no sean aceptados podrán solicitar entrevista para ser informados sobre los motivos de la no aceptación. Podrán inscribirse en el período siguiente teniendo en cuenta las recomendaciones que se le realicen.

Los responsables de los alojamientos deberán notificar al Departamento de Proyectos y Programas Sociales cualquier variación en las condiciones registradas inicialmente.

Art. 7º.- Sólo se aceptará el registro de alojamientos que sean exclusivamente para estudiantes. Se deberá llevar una ficha individual donde consten los datos personales de cada estudiante, su centro de estudios, cobertura médica, situación de salud, nombre y teléfono de un familiar o referente adulto.

Art. 8º.- El equipo de Trabajadores Sociales brindará asesoramiento y atenderá demandas de los estudiantes vinculadas a dificultades generadas en el alojamiento u otras situaciones en que lo consideren necesario.

Art. 9º.- Los responsables de los alojamientos podrán solicitar asesoramiento o la intervención de integrantes del equipo de Trabajadores Sociales, tanto en relación a dificultades de funcionamiento como de alternativas de mejoramiento.

Art. 10º.- La Comisión Directiva por resolución fundada podrá eliminar del Registro a aquellos alojamientos que considere pertinente, otorgando previa vista al titular del mismo.

Art. 11º.- Los alojamientos aceptados serán publicados en la página web de la UdelaR y se difundirán en las instituciones que impartan educación media superior en todo el país.